



## *Resolución de Gerencia General N° 019-2025-INAIGEM/GG*

Huaraz, 21 de marzo de 2025

### **VISTO:**

El Informe N° D000228-RRHH-OADM-GG-INAIGEM-2025, Informe N° D000268-RRHH-OADM-GG-INAIGEM-2025 e Informe N° D000316-RRHH-OADM-GG-INAIGEM-2025 de la Especialista Responsable de Recursos Humanos; el Informe N° D000169-OADM-GG-INAIGEM-2025 de la Oficina de Administración; y el Informe Legal N° D000073-OAJ-GG-INAIGEM-2025 de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 30286, de fecha 13 de diciembre de 2014, se crea el Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Ambiente, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera, el cual constituye pliego presupuestal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2020-MINAM, de fecha 03 de julio de 2020, se aprobó la Sección Primera Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM, documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la Entidad, orientada al logro de su misión, visión y objetivos;

Que, a través de la Ley N° 31572, Ley del Teletrabajo, de fecha 11 de setiembre de 2022, se regula el teletrabajo en las entidades de la administración pública y en las instituciones y empresas privadas en el marco del trabajo decente y la conciliación entre la vida personal, familiar y laboral, y se promueven políticas públicas para garantizar su desarrollo; asimismo, establece su ámbito de aplicación a todos/as los/as servidores/as civiles de las entidades de la administración pública y trabajadores/as de las instituciones y empresas privadas, sujetos/as a cualquier tipo de régimen laboral;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 31572, define al teletrabajo como una modalidad especial de prestación de labores, de condición regular o habitual, que se caracteriza por el desempeño subordinado de las labores, sin la presencia física del/de la trabajador/a o servidor/a civil en el centro de trabajo con la que mantiene vínculo laboral;

Que, en esa línea, el artículo 34 del Reglamento de la Ley N° 31572, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2023-TR, de fecha 26 de febrero de 2023, señala que las entidades públicas están posibilitadas de autorizar, modificar o revertir la prestación de servicios mediante teletrabajo de acuerdo a las necesidades del servicio que prestan, debiendo sujetarse a los recursos humanos, digitales y presupuestales con los que dispone, conforme al procedimiento y criterios establecidos en el Plan de Implementación de Teletrabajo;

Que, asimismo, el artículo 36 del citado Reglamento dispone que, el mencionado Plan de Implementación es aprobado mediante resolución del titular de la entidad, a propuesta de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, y contiene, por lo menos: i) los criterios de identificación y listado de los puestos que puedan ser desempeñados en modalidad de teletrabajo y que no genere una afectación en los servicios que presta la entidad, debiendo observar lo establecido en el artículo 35 del Reglamento de la Ley N° 31572; ii) el mecanismo de control y seguimiento de los productos y/o actividades, pudiendo incluir los supuestos de reversibilidad del teletrabajo; y, iii) los medios digitales para el desempeño de las funciones mediante teletrabajo;

Que, en ese sentido, mediante Informe N° D000228-RRHH-OADM-GG-INAIGEM-2025, Informe N° D000268-RRHH-OADM-GG-INAIGEM-2025 e Informe N° D000316-RRHH-OADM-GG-INAIGEM-2025, la Especialista Responsable de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, propone y sustenta la aprobación del Plan de Implementación del Teletrabajo del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM para el año 2025, con el objetivo de implementar el teletrabajo en la entidad, considerando las necesidades del servicio y las necesidades organizativas salvaguardando que los derechos del/de la teletrabajador/a sean los mismos que los establecidos para quienes laboran bajo la modalidad presencial, de modo que se garantice una adecuada prestación de servicios al ciudadano y se desarrolle de forma eficaz y eficiente la gestión institucional;

Que, conforme a lo señalado por la Especialista Responsable de Recursos Humanos de la Oficina de Administración en el referido informe, el Plan de Implementación del Teletrabajo del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM para el año 2025, plantea los supuestos de reversibilidad, define los medios digitales para el desempeño de las funciones mediante teletrabajo, así como establece el procedimiento para que los/as servidores/as puedan tramitar sus solicitudes de cambio de modalidad de trabajo y considerar las situaciones de vulnerabilidad para priorizar su otorgamiento, en el marco de lo establecido en la Ley N° 31572, Ley del Teletrabajo, en su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2023-TR y en la “Guía orientadora para implementar el teletrabajo en las entidades públicas”, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 054-2023-PE/SERVIR;

Que, de acuerdo al literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de la institución, titularidad que recae en el Gerente General, conforme lo establece el artículo 18 del Texto integrado del Reglamento de Organización y Funciones de SERVIR, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 031-2020-INAIGEM/PE;

Que, en ese sentido, corresponde a la Gerencia General aprobar el Plan de Implementación del Teletrabajo del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM para el año 2025;

Con el visado del Jefe de la Oficina de Administración; y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31572, Ley del Teletrabajo, y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2023-TR; en la Ley 30286 – Ley de Creación del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM; y en uso de las atribuciones establecidas en el Texto integrado del

Reglamento de Organización y Funciones del INAIGEM, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 031-2020-INAIGEM/PE;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- Aprobación**

Aprobar el Plan de Implementación del Teletrabajo del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM para el año 2025, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2º.- Deber de comunicación**

Disponer que la Oficina de Administración, a través de la Especialista Responsable de Recursos Humanos, comunique el Plan de Implementación del Teletrabajo aprobado en el artículo precedente, a los/las servidores/as civiles del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM para el año 2025, a través de los medios físicos o digitales que disponga la entidad.

**Artículo 3º.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente Resolución de Gerencia General y el Plan de Implementación del Teletrabajo del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM para el año 2025 en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM ([www.gob.pe/inaigem](http://www.gob.pe/inaigem)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**MARCO ANTONIO MALDONADO GUTARRA**

**Gerente General  
INAIGEM**